84 50000 3969 EX 8 24 5002



MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>05</u>	_ de ENERO	del año 201	16 , entre Banc
Santander-Chile, en adelante	el "Banco",	actuando rep	resentado por qu	uienes suscriben
final, por una parte, y por la ot	ra, quien es	denominado	en este anexo de	e contrato como '
Cliente", "el Deudor", o "el Ord	enante", qui	en se individua	aliza al final, actu	iando debidamen
representado por quien(es) su	scribe(n) al	final de este ir	istrumento, han	acordado modific
el Contrato individualizado en	la cláusula F	Primera siguier	nte.	
PRIMERO: Individualización	dal Cantrai	to alle se mo	difica Por instru	imento privado di
dedel año _	en en	tre el Banco S	Santander-Chile	v el Ordenante.
celebró un Contrato de Apertu	ra de Línea	de Crédito no	rotativa para En	nisión de Carta d
Crédito Stand By, con cargo a	l cual el Bar	co, por cuenta	a del Ordenante,	emitió la Carta d
Crédito Stand By Nº 874	500393556		, por	
USD 17.800	(DIECISIETE	MIL OCHOCIENTOS	DOLARES	
).
El plazo de vigencia del me	ncionado C	ontrato de Ar	pertura de Línea	a de Crédito pa
Emisión de Carta de Crédito Sta	and By expir	a el <u>31</u> de <u>El</u>	del año	2016
			l	ann u deeteen
SEGUNDO: Las modificacione	es que se a	acuerdan son	ias que se mar	can y destacan
continuación:				
× Prórroga del Plazo de	Vigencia d	e la Línea de	Crédito.	
Por este acto, el Banco cono	ede al Orde	enante una pr	órroga al plazo	de vigencia de
mencionada Línea de Crédito	no rotativa	mencionado e	en la cláusula pre	ecedente, hasta (
día 30 de JULIO d	el año <u>²⁰¹⁶ </u>	Con cargo	a la presente p	prórroga, el Band
prorrogará, a su vez y por cuer				a Carta de Crédit
Stand By emitida, hasta el día	30 de JUNIO	del :	año <u>2016 </u> .	
× Modifica el monto de	la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco concec			ficación al monto	de la mencionac
Línea de Crédito no rotativa	mencionado	ante una moun Lan la cláusu	la precedente l	nasta el monto d
USD 20.940	VIENTE MIL NOV	ECIENTOS CUAREN	ITA DOLARES	lacta of mornio
)
Modifica el objeto de l	la Línea de	Crédito.		
Por este acto, el Banco conced	ie al Ordena	nte una modifi	cación al objeto	de la mencionada
Línea de Crédito no rotativa me				
TERCERO: Acuerdos: Ademá	ie las nartos	s adontan los s	signientes acuerd	los adicionales:
a) Las modificaciones acordad	las en la clá	usula precede	ente regirán sólo	v exclusivament
_,		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito po	or Banco Santander-Chile y
por		

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _____(__). más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	Forma parte de la Modifica por	ción al Contrato de Linea	oara Stand By suscrito	por Banco Santander-Chile y
	En SANTIAGO	, a <u>o r de En</u>	<i>)∈</i> nodel año	2016.
	Cliente: DESAR ROLLO		4 SISTEMAS	LICTADA
	RUT: <u>78.080.440</u> Domicilio: <u>RODA5</u>	1444. SANTIAG		
	Apoderado 1: Neus, Apoderado 2: CESAR	A EUSA PASTAR		C.1. 22.078.043-0 C.1. 9.466.805-0
	Apoderado 3:	INCAUS AIGENA	7	C.I
	Apoderado 1 del Banco Apoderado 2 del Banco):		C.I
Thura (Una Rosla			
	p.p. Cliente / [Deudor Ordenante	p.p. Ba	nco Santander-Chile
(No Bo	acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acept	en este Anexo, el cual el l Contrato de Apertura d tando desde luego toda ula correspondiente del (queda comprendido e Línea de Crédito s y cada una de la	s) Solidario(s), declara(n) qu en la garantía personal po para la Emisión de Carta d s estipulaciones del pagar ente todo lo relacionado co
4	Aval I			
	Domicilio			
	Apoderado 1 Apoderado 2			C.I C.I.
	Aval II			
	C.I. ó RUT Domicilio			
	Apoderado 1	4		C.I
	Apoderado 2			C.I
	Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato d por	e Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solid y cualquier modificación, prórroga, resusa	ribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para dario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas cripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Don(ña)	C.l.
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3	
Don(ña) Como cónyuge del aval 4	C.l
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por			
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o Represe	entante(s) Legal(es):		
Don(ña)	C.I		
Don(ña)	C.I.		
Todos en representación del Client	te		
Aval(es):			
Don(ña)	C.I		
Don(ña)	C.I		
Todos en representación del aval I	CI		
Todos en representación del aval II	C.I		
Don(ña)	C.I		
Don(ña)	C.l		
Todos en representación del aval III			
Don(ña)	C.I		
Don(ña)	C.I		
Todos en representación del avai IV			
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I		
Don(ña)	C.I		
En, a	_dedel año		
	NOTARIO		